

1988

PS

PACTO POR LOS DERECHOS HUMANOS

PROPOSICIONES DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

CONSIDERANDO:

Que las violaciones a los Derechos Humanos han sido sistemáticas y aberrantes en nuestra patria, desde el derrocamiento del régimen constitucional, como lo demuestran las permanentes acusaciones de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la OEA.

Que los atropellos cometidos en contra de la vida y dignidad de las personas y sus derechos inviolables es consecuencia directa de la instauración de la dictadura militar en Chile y de la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional.

Que la recuperación del régimen democrático y del Estado de Derecho es requisito esencial para impedir que se sigan cometiendo esas violaciones.

Que la promoción y defensa de los derechos y deberes fundamentales de los chilenos, en toda circunstancia, exige un gran acuerdo entre las fuerzas políticas y sociales que

luchan en Chile por el restablecimiento de la democracia plena.

Que, para que nunca más en Chile se repitan las violaciones que siguieron al derrocamiento del régimen constitucional, es indispensable que se esclarezcan, mediante procedimientos judiciales que den garantía de imparcialidad y aseguren el respeto al debido proceso y al imperio de la justicia, las violaciones cometidas en contra de la vida y la dignidad de las personas, aplicándose sanciones a los responsables:

ACORDAMOS:

Suscribir, comprometiéndonos a respetar y cumplir, el siguiente PACTO POR LOS DERECHOS HUMANOS:

PRIMERO: Sostenemos que el régimen democrático es el que mejor garantiza la vigencia, ejercicio y promoción de los Derechos Humanos. En consecuencia, las fuerzas políticas y sociales firmantes de este Pacto, asumimos desde ~~ahora~~ la obligación de mantener, preservar y profundizar la democracia política, económica, social y cultural en nuestro país.

Asimismo, los partidos que concurrimos a este Pacto, asumimos el compromiso de incorporar a los Estatutos y Declaraciones de Principios de nuestros partidos, las normas contenidas en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en sus Pactos Complementarios, así como la Convención Americana de los Derechos del Hombre.

Esas mismas Declaraciones y Convenciones deberán formar parte del derecho público nacional, el que será interpretado de acuerdo a ellas. Exigiremos la ratificación íntegra por el gobierno de Chile de esas Convenciones y Pactos y su estricto cumplimiento, oponiéndonos a toda acción o decisión de autoridad que tienda a la supresión de los derechos y libertades en ellos establecidos.

SEGUNDO:

Los partidos firmantes de este Pacto nos obligamos a ejecutar en adelante una acción política concertada para superar los obstáculos que favorecen el desconocimiento o vulneración de los derechos fundamentales de las personas, por parte del Estado o de cualquier individuo, grupo o entidad, creando condiciones tendientes a promover el conocimiento, respeto y defensa de tales derechos.

De acuerdo con lo anterior, propugnaremos la enseñanza obligatoria de los Derechos Humanos en todos los niveles de la educación nacional, mediante programas de estudios en las escuelas públicas, privadas, institutos de formación militar y de policía.

TERCERO:

No aceptaremos bajo ningún pretexto ni circunstancia, discriminación alguna en el ejercicio de los derechos y libertades que corresponden a toda persona, sea en razón de raza, sexo, idioma, religión, opinión, ideas políticas, origen social o por cualquier otra causa.

Nos comprometemos a eliminar de la Constitución Política y de las leyes, toda norma que establezca exclusiones o diferencias arbitrarias entre los chilenos o que sancione las ideas o la autonomía del pensamiento. Solo las conductas ilícitas, terroristas o antidemocráticas pueden ser sancionadas.

CUARTO:

La Constitución Política que regirá los destinos del país en democracia, ~~deberá~~ contener un Capítulo especial dedicado a los derechos y deberes fundamentales, en concordancia con la Declaración Uni

versal de los Derechos Humanos, del Pacto de Derechos Políticos y Civiles y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Entregaremos todo el apoyo legislativo que sea necesario para regular y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos y libertades fundamentales, asegurando su adecuada protección jurisdiccional, contenciosa, administrativa y civil.

Una Comisión Interpartidaria, con la participación de organizaciones sociales, quedará constituida a contar desde la fecha de este instrumento, con el objeto de estudiar y proponer las normas constitucionales y legales tendientes a consagrar, garantizar y desarrollar los Derechos Humanos, políticos, económicos, sociales y culturales en nuestro país.

Restablecida la democracia, nuestros partidos, a través de sus parlamentarios, impulsarán como tarea prioritaria dichas proposiciones en el Congreso Nacional para convertirlas en normas obligato-rias.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo que se indica en el número anterior, las fuerzas políticas y sociales que firmamos este compromiso, considerando las graves violaciones cometidas en Chile durante el régimen militar en contra de los derechos fundamentales, lucharemos especialmente por asegurar los siguientes principios:

1.- El derecho a la vida y a la integridad física y moral es esencial e irrenunciable. Nadie podrá ser sometido a torturas, vejaciones, o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Nos comprometemos a actuar mancomunadamente en defensa de la vida y dignidad de las personas cada vez que ésta se encuentre amenazada o injustamente atropellada, por actos de autoridad o abuso de poder. El Tratado contra la Tortura de las Naciones Unidas deberá regir como ley obligatoria en Chile. Velaremos permanentemente por su estricto cumplimiento por parte de las autoridades del Estado, gobierno, administración pública y funcionarios civiles, militares y de policía.

La tortura y el desaparecimiento forzado de personas deben ser considerados delitos de lesa humanidad y una agravante calificada en la aplicación de conde-

na. No podrá concederse la excarcelación a los responsables de tales delitos.

Nos opondremos firmemente a la dictación de toda ley de amnistía o indulto por delito de tortura o desaparecimiento forzado de personas que implique la impunidad de los responsables o establezca impedimentos para que las víctimas o sus parientes recurran a los Tribunales Ordinarios en demanda de justicia o indemnización.

Propugnaremos la desaparición definitiva de la pena de muerte en Chile.

2.- El derecho a la libertad y a la seguridad personal deben ser especialmente resguardados para evitar los excesos que se han cometido en contra de las personas, por causa de detenciones arbitrarias de los organismos policiales, de inteligencia o grupos paramilitares. Toda denuncia por detención arbitraria debe ser tramitada preferentemente por la Corte de Apelaciones y Juzgados. El recurso de amparo será rodeado de todas las garantías para su plena eficacia, debiendo los Magistrados obligatoriamente concurrir al lugar en que se encuentre la persona detenida o exigir que ésta sea traída a su presencia, dentro de dos horas como máximo.

Toda persona detenida podrá exigir la presencia de un abogado antes de prestar declaración.

El secuestro de personas, la detención en lugares que no sean cárceles o la retención indebida en cuarteles de policía, serán causales agravantes de la responsabilidad penal para quienes resulten implicados. Los funcionarios, uniformados o no, que se encuentren comprometidos en secuestros de personas, a premios ilegítimos, retención, aislamiento o detención en lugares secretos o no autorizados, serán suspendidos de inmediato de sus cargos mientras se subsancia el proceso, sin perjuicio de la responsabilidad penal agravante que los afecte si se determina su culpabilidad.

Toda persona injustamente detenida tendrá derecho a exigir del Estado las indemnizaciones correspondientes.

3.- El domicilio de toda persona no podrá ser allanado ni registrado si no es en virtud de un decreto judicial específico, salvo el caso de delito flagrante. En todo caso, se levantará Acta pormenorizada del registro con el nombre del funcionario responsable. La fuerza pública no podrá ingresar a los recintos universitarios sin expresa orden judicial.



Los allanamientos masivos e indiscriminados a poblaciones o barrios quedarán eliminados.

Las situaciones especiales derivadas del delito de terrorismo serán consultadas en la ley que sobre esta materia impulsaremos en el Parlamento democrático.

4.- Todos los chilenos podrán entrar y salir libremente del territorio nacional. Ningún permiso previo ni salvoconducto podrá ser exigido para esos efectos, salvo resolución judicial debidamente fundada.

Ningún chileno podrá ser privado de su derecho a ingresar y vivir en su patria.

Nos comprometemos a terminar definitivamente con el flagelo del exilio y a reconocer el derecho de los afectados a ser indemnizados por los daños morales y materiales que experimentaron por su causa durante el régimen militar.

Propondremos una legislación compensatoria que favorezca el retorno de los exiliados y su reincorporación a la vida nacional.

5.- Ningún chileno podrá ser privado de sus derechos políticos en razón de sus ideas o creencias.

La Constitución reconocerá el derecho de todos los chilenos que residan en el extranjero, a participar en la vida política nacional, pudiendo votar, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, en las elecciones y plebiscitos.

6.- Se deberá garantizar eficazmente el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas o telegráficas. La electrónica y la informática no podrán ser utilizadas para violar la intimidad personal y familiar, ni para efectuar vigilancia indebida.

7.- Deberá reforzarse la libertad de opinión y de expresión mediante garantías eficaces, impidiéndose todo tipo de censura previa a las comunicaciones. Se garantizará también el derecho a comunicar y recibir libremente información, regulándose la cláusula de conciencia de los comunicadores y periodistas.

La libertad de cátedra es parte de la libertad de expresión y debe ser plenamente garantizada.

Nos opondremos a toda clase de exigencias, condiciones o autorizaciones tendientes a obstaculizar el derecho a publicar, editar o distribuir, periódicos, revistas u otras publicaciones. Toda formalidad o condición será establecida por la Ley, en cuanto sean estrictamente necesarias en una sociedad democrática, para asegurar el orden público, la prevención del delito, la moral y la reputación de las personas.

La propaganda en favor de la guerra o que esté orientada a fomentar la hostilidad o la violencia entre los chilenos, quedará prohibida por la ley.

8.- El derecho de reunión pacífico debe ser ejercido en plenitud, sin las trabas y limitaciones que se han impuesto durante la vigencia del régimen militar. El derecho de reunión pacífica y sin armas no requiere de autorización previa de ninguna especie. La autoridad pública sólo podrá restringir este derecho por razones establecidas en la Constitución.

9.- Sostenemos que la protección de los Derechos Humanos y su libre ejercicio es más eficaz en una democracia participativa. En consecuencia, re

forzaremos todas las formas de participación política, social, económica y cultural, apoyando propuestas legislativas que las hagan posible.

En particular, respaldamos la trascendental función que deben cumplir los partidos políticos en la sociedad. En tal sentido, nos comprometemos a dictar una Ley de Partidos Políticos Democráticos, fundada en la libre expresión de las ideas, en el pluralismo político y en el desarrollo democrático de esas organizaciones.

Rechazamos toda forma de militarización de la política, la constitución de grupos para-militares y el uso de la violencia armada, como modo de derimir los conflictos de la sociedad.

10.- Los Derechos Humanos económicos, sociales y culturales han sido gravemente conculcados durante la dictadura militar. Nos comprometemos a restablecer esos derechos quebrantados y a promover condiciones para que su ejercicio sea garantizado, sin discriminación de ninguna índole, desplegando todas las acciones que sean posibles para mejorar el nivel de vida y la satisfacción de las necesidades básicas de la población, garantizando la equidad, la justicia social y la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la cultura.

El ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, consagrados en el Pacto respectivo de las Naciones Unidas, tendrá fuerza legal y beneficiará a todos los chilenos, sin discriminaciones.

En consecuencia, nos comprometemos a garantizar el derecho de las personas a tener oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, a condiciones de trabajo equitativas, a la seguridad y a la higiene en el trabajo, a una remuneración justa y suficiente para el trabajador y su familia, al derecho a la asociación libre en organizaciones nacionales e internacionales, sean federaciones, confederaciones o centrales sindicales, a la negociación colectiva y a la huelga, a la capacitación profesional, a la protección especial contra los peligros físicos y morales de los niños y adolescentes y a la protección de la maternidad.

Velaremos, asimismo, para que se cumpla el derecho a la salud, a la asistencia social y médica para quienes carecen de recursos suficientes, a la protección a los inválidos y a su readaptación profesional y social, a la familia y a su adecuada protección social, jurídica y económica, a la protección de la madre y el niño y al efectivo derecho a servir

se de las políticas y servicios sociales, promoviendo la creación y mantenimiento de tales servicios.

SEXTO:

El ejercicio de los Derechos Humanos políticos, económicos, sociales y culturales requiere de una eficaz protección jurisdiccional. El Poder Judicial, durante los años de dictadura, ha incurrido en grave abandono de su función tutelar de esos derechos. Es imperativo que el Poder Judicial sea reorganizado, de acuerdo a los requerimientos de una sociedad democrática. Nos comprometemos a crear el Consejo Nacional de la Justicia, que tendrá a su cargo la elaboración de la política judicial con participación proporcional del Congreso, de la Corte Suprema, del Poder Ejecutivo y de los representantes de la comunidad, de acuerdo a lo que se expresa en el proyecto presentado por el Grupo de Estudios Constitucionales. Toda supeditación o dependencia al poder político o económico debe ser eliminada, para que el Poder Judicial cumpla su esencial misión de velar por el ejercicio y protección de los Derechos Humanos con autonomía.

SEPTIMO:

Nos comprometemos a crear el cargo de Defensor del Pueblo que tendrá el carácter de representante del Congreso Nacional para la defensa de los Derechos Humanos y la fiscalización de los actos de administra-

ción que puedan conculcarlos. El defensor durará cinco años en su cargo el que será inamovible, estará sujeto a fuero y no recibirá órdenes ni tuiciones de autoridad alguna, pudiendo ejercer sus tareas con plena autonomía.

El Defensor del pueblo estará dotado de autoridad para iniciar, intervenir o continuar cualquier tipo de investigación conducente al esclarecimiento de los actos o resoluciones de cualquier poder del Estado, Administración pública o sus funcionarios, sean civiles o militares.

Una ley especial contemplará la competencia el procedimiento y las resoluciones, además de los medios materiales de que dispondrá el Defensor del Pueblo para el cumplimiento de sus finalidades de protección y defensa de los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República.

OCTAVO:

Toda persona natural o jurídica podrá recurrir de amparo ante el Tribunal Constitucional cuando exista interés legítimo, por causa de violación a sus derechos y libertades básicos consagrados en la Constitución Política, una vez que se hayan agotado todas las vías jurisdiccionales de protección a esos derechos. Este amparo podrá interponerse en contra de actos u omisiones de cualquier Tribunal que suponga la violación de

los derechos y libertades esenciales de las personas.

NOVENO:

Asumimos la obligación de propiciar por todos los medios legislativos a nuestro alcance, la completa desmilitarización de la Policía, de Carabineros e Investigaciones. La policía democrática debe estar absolutamente supeditada al poder civil y depender directamente de éste. Los servicios de inteligencia y seguridad estarán estrictamente regulados por la ley, dentro del ámbito profesional de las FFAA y para funciones de defensa. Ningún grupo de seguridad o inteligencia podrá actuar sobre la población civil, salvo los casos expresamente establecidos en la ley.

La doctrina de la seguridad nacional, en los términos en que ha sido proclamada durante la vigencia de la dictadura, será prohibida. Ninguna razón de seguridad podrá invocarse para ejercitar apremios ilegítimos, torturas, amenazas o prácticas inhumanas o degradantes.

DECIMO:

Ningún estado de excepción constitucional podrá limitar los derechos básicos a la vida, a la dignidad e integridad física de las personas. Toda limitación a los derechos fundamentales invocando emergencia o peligro debe ser expresamente autorizada por el Congreso Nacional y durar estrictamente el tiempo necesario para precaverla.



Ningún estado de excepción constitucional podrá limitar el recurso de amparo y protección, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional y las funciones y competencias del Defensor del pueblo.

UNDECIMO:

Propiciaremos para el gobierno democrático una política activa en torno a la defensa y promoción de los Derechos Humanos en el ámbito internacional.

El Estado de Chile deberá consagrar su absoluto rechazo a los actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad y adquirir la obligación de evitar la comisión de ellos en su territorio, juzgando a los criminales cuando tales actos ocurran.

Toda persona tendrá derecho a buscar asilo político en nuestro país.

Especialmente, el Estado deberá promover la lucha contra toda forma de torturas, desaparecimiento forzado de personas y otras violaciones aberrantes y sistemáticas en contra de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus relaciones internacionales reforzando una política de paz, desarme y convivencia pacífica entre los pueblos especialmente, los de América Latina.

---